

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (01-2016). En la Ciudad de Guatemala el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis. NOSOTROS: MARCO AUGUSTO CALDERON AVILA, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, comerciante, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación cuyo Código Único de Identificación es el número: Mil setecientos cuarenta y ocho, cincuenta mil doscientos cuarenta y siete, mil trescientos uno (1748 50247 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas; y quién en el curso del presente instrumento me denominaré "LA PARTE ARRENDANTE" actúo en calidad de propietario del bien inmueble que más adelante se detallará, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la primera (1ª.) calle "B" cinco guión treinta y nueve (5-39) zona ocho (8) del Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango y HUGO ROLANDO SAPÓN BATZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, colegiado activo número cinco mil novecientos nueve (5909), con domicilio en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, Guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación cuyo Código Único de Identificación es el número: Dos mil seiscientos uno ochenta y cinco mil novecientos ochenta y uno cero ochocientos uno (2601 85981 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA (CODISRA), extremo que acredito con el Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo número trece guión cero veintidós guión dos mil catorce (13-022-2014), aprobado por el Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC guión ciento veinticinco guión dos

mil catorce guión cero veintidós (AC-125-2014-022) emitido, el siete (07) de agosto de dos mil catorce (2014), el Acta de Toma de posesión número cincuenta guión dos mil catorce (50-2014), autorizada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil catorce (2014), Acuerdo Interno número CC ochenta guion dos mil catorce (CC 80-2014) de prórroga de contratos, Acuerdo Interno número COORRCC cero veintisiete guión dos mil quince (COORRCC 027-2015) de prórroga de contrato y Acuerdo Interno de Prórroga número COORRCC cero dos guión dos mil dieciséis (COORRCC 02-2016). Además comparezco a suscribir el presente por delegación de la COMISIONADA COORDINADORA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA (CODISRA), extremo que acredito con el Acuerdo Interno de Delegación número CCOOR diagonal MD doce guión dos mil dieciséis (CCOOR/MD 12-2016), emitido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Declaro que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA PARTE ARRENDATARIA o INQUILINA”, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones, las oficinas centrales de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, ubicada en la catorce (14) calle, nueve guión sesenta y cuatro (9-64) de la zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes hacemos constar que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que tuvimos a la vista los documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas, los cuales son suficientes para obligarnos y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido conforme a las siguientes

cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL Y APROBACIÓN: El presente contrato se suscribe con base en lo dispuesto en los artículos: cuarenta y tres (43), literal e); cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículos mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco al mil quinientos setenta y ocho (1574, 1575 al 1578) del Código Civil, Decreto Ley Número Ciento seis (106) y artículo primero del Acuerdo Interno de Delegación número CCOOR diagonal MD doce guión dos mil dieciséis (CCOOR/MD 12-2016), emitido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). SEGUNDA: Yo “LA PARTE ARRENDANTE” Bajo juramento solemne de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en la primera (1ª.) Calle “B” cinco guión treinta y nueve (5-39), zona ocho (8), de la Ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, lo cual acredito con la copia simple legalizada del testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y tres (163), autorizada por el Notario Ricardo Castro Rizo, el veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Segundo Registro de Propiedad Inmueble al número: mil novecientos treinta y uno (1931), Folio cuatrocientos treinta y uno (431) del Libro ochenta y cuatro E (84E) del departamento de Huehuetenango. Dicho inmueble se encuentra dotado del servicio de agua potable municipal, tiene una línea telefónica número setenta y siete millones seiscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y uno (77627741). El espacio que se dará en alquiler cuenta con dos niveles; constando el primer nivel de un estacionamiento para un vehículo y el segundo nivel consta de seis habitaciones, un servicio sanitario y un espacio en azotea. TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO: Yo “LA PARTE ARRENDANTE” continuo manifestando que en forma expresa, por el presente acto, doy en arrendamiento a la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y

el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, el inmueble descrito en la cláusula anterior, sobre el cual no pesan, gravámenes, anotaciones o limitaciones que pueda afectar los derechos de “LA PARTE ARRENDATARIA” obligándome en todo caso al saneamiento de ley y a responder por los daños que pudieran causarse, indicando además que el inmueble dado en arrendamiento, se encuentra libre de vicios ocultos que pueda perjudicar el uso y disfrute pacífico de “LA PARTE ARRENDATARIA” obligándome a no perturbarlo en el uso del bien arrendado el cual se encuentra en buenas condiciones, así como todos sus servicios pagados al día. El presente contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: A) DEL PLAZO: La vigencia del presente contrato está comprendida a partir del uno de enero al treinta de abril del año dos mil diecisiete. B) DE LA RENTA: Yo “LA PARTE ARRENDATARIA” pagaré en concepto de renta, la cantidad total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00), dicha renta incluye el pago del impuesto al valor agregado (IVA). La renta se realizará en cuatro (4) pagos mensuales de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00), cada uno, y la misma incluye el pago por el servicio de agua potable y energía eléctrica, no incluyéndose dentro de este monto el pago por el servicio de teléfono. Yo “LA PARTE ARRENDATARIA” me comprometo a efectuar los pagos sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno a finales de cada mes, contra presentación de factura correspondiente, extendida por “LA PARTE ARRENDANTE”. C) DEL DESTINO: El inmueble será destinado para el funcionamiento de las Oficinas de LA CODISRA, con sede en la Ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, identificada como Oficina CODISRA-Huehuetenango. D) DE LOS SERVICIOS: El pago por el servicio telefónico, Internet y extracción de basura, serán por cuenta directa de “LA PARTE ARRENDATARIA”, quien se obliga a pagarlos en forma mensual diligentemente. E) MANTENIMIENTO: Las partes de común acuerdo convenimos

en que serán por cuenta de “LA PARTE ARRENDATARIA”, los gastos de mantenimiento para preservar en buenas condiciones el inmueble arrendado. F) PROHIBICIONES: “LA PARTE ARRENDATARIA” tiene expresamente prohibido: F.1) Mantener en el inmueble sustancias salitrosas, inflamables, corrosivas o explosivas que pongan en peligro el mismo; F.2) Ceder los derechos sobre el presente contrato; F.3) Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato o dar al inmueble un uso diferente al convenido; F.4) Permitir que residan personas dentro del inmueble, a excepción de un guardián. G) MEJORAS: “LA PARTE ARRENDATARIA” no podrá efectuar mejoras al inmueble sin consentimiento expreso y por escrito de “LA PARTE ARRENDAANTE” y si tuviere el correspondiente permiso, dichas mejoras quedarán a favor del inmueble al finalizar el contrato sin que pueda reclamar indemnización o pago por las mismas, salvo que éstas puedan ser retiradas sin menoscabo o daño al inmueble. H) EJECUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a “LA PARTE ARRENDAANTE” a dar por vencido el plazo y a solicitar por la vía judicial la desocupación del inmueble, siendo por cuenta de “LA PARTE ARRENDATARIA” todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, daños y perjuicios que se ocasionen con motivo a la desocupación, aceptando como buenas y exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que con dicho motivo puedan cobrarse y para el efecto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija “LA PARTE ARRENDAANTE”, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la dirección de las oficinas centrales de la Institución señalada en el presente contrato, mientras no señale por escrito, uno diferente. I) CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato puede darse por finalizado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del contrato, b) Por decisión

unilateral de "LA PARTE ARRENDATARIA", c) Por rescisión acordada mutuamente entre las partes. CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "LA PARTE ARRENDANTE" en garantía de cumplimiento del presente contrato debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha garantía respaldará totalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA PARTE ARRENDANTE" y su vigencia se extenderá desde la fecha de constitución hasta que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, otorgue finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento no debe contener condición que modifique el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de la póliza, debiendo ésta ser emitida a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA". La fianza se hará efectiva a petición de "LA PARTE ARRENDATARIA" en caso de incumplimiento de los términos contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto convenido. QUINTA: Yo "LA PARTE ARRENDATARIA" en la calidad con que actúo, manifiesto que en los términos relacionados acepto expresamente el presente contrato de arrendamiento y que además recibo el inmueble relacionado a mi entera satisfacción. SEXTA: A) PAGO: Yo "LA PARTE ARRENDATARIA" manifiesto que para efectuar los pagos mensuales de renta, se emitirán los documentos financieros que correspondan conforme a la ley, por parte de la Dirección Financiera de LA CODISRA, con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO DIECISEIS GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUIÓN CINCUENTA Y DOS

GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO
GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y UNO GUIÓN UN
MIL TRESCIENTOS UNO GUIÓN ONCE (2016-1113-0016-234-52-00-000-001-
000-151-1301-11), asignado a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y
el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, por el Gobierno de la
República, aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis (2016), o la que en el
futuro corresponda. SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo “LA PARTE
ARRENDANTE” MARCO AUGUSTO CALDERON AVILA, en nombre propio y en
la calidad con la que actúo y con pleno conocimiento de las sanciones que
establece el Código Penal de Guatemala quienes incurren en el delito de perjurio,
por este medio DECLARO, bajo juramento: a) Que no me encuentro comprendido
en ninguno de los casos de prohibición, contemplado por el artículo ochenta de la
Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no soy deudor moros del Estado ni de
las instituciones a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del
Estado; c) Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de
gravámenes, anotaciones, cargas y demás limitaciones. OCTAVA: IMPUESTOS:
“LA PARTE ARRENDANTE” tiene total conocimiento que cada pago que se le
efectúe, estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan
las leyes del país. NOVENA: CONTROVERSIAS: Las partes convenimos
expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas
partes, derivado de la interpretación, aplicación, cumplimiento e
incumplimiento del presente contrato, será resuelta directamente entre las
partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la
cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de
lo Contencioso Administrativo que corresponda. DÉCIMA: Ambos otorgantes en
forma expresa hacemos constar: a) Que hemos leído íntegramente el presente

contrato y b) Que nos encontramos enterados de todo el contenido de este contrato y de su objeto, validez y efectos legales; y c) Que en señal de mutuo acuerdo de este instrumento, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond con membrete de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, impresas de ambos lados.



MARCO AUGUSTO CALDERON AVILA
PARTE ARRENDANTE



HUGO ROLANDO SAPON BATZ
PARTE ARRENDATARIA